



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°104 - 99-ATDRC/DRA-CTAR-C

Cusco, 29 de Diciembre de 1999.

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 03883-99, seguido por don Tomas Quillahuaman Cusihuaman y familia sobre petición en vía de Regularización de Permiso de uso de Agua con fines Domésticos y/o poblacionales, del manantial denominado : "Challhuachayoc-Pugio", hasta por un gasto de 0.10 Lts/seg., ubicado en el tercio medio inferior de la Parcela denominada Chimparacsi, de propiedad del solicitante, en el Sector Aylo Pongo, del Distrito de Chinchero, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, y el Informe Técnico N° 077-99-ATDRC/DRA-CTAR-C.

CONSIDERANDO :

Que, los presentes actuados han sido tramitados con arreglo al D.L.N° 17752-Ley General de Aguas, su Reglamento, modificatorias, y demás disposiciones conexas.

Que, a fojas 03 al 04, del expediente administrativo, consta el Título de Propiedad de la parcela denominada "Aylo Pongo o Llactapampa C" (Chimparacsi), de propiedad del solicitante señor Tomás Quillahuamán Cusihuaman y Familia, inscrita en los Registros Públicos del Cusco, con ficha N°804 del Registro de personas Jurídicas, con el Asiento N°1385, Título 11769, Legajo 907, de fecha 1° de Octubre de 1997, Refrendado con firmas y sello de Registrador Público

Que, a Fojas 08 al 09, constan los análisis Físico-Químico y bacteriológico de las aguas solicitadas, realizados por los Laboratorios de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco; en la que concluyen que de acuerdo a las determinaciones Bacteriológicas, la muestra es apto para el consumo Humano. Y de acuerdo a las determinaciones Físico-Químicos, la muestra de agua es también apto para el consumo Humano, análisis refrendados con firmas y sellos de la dependencia correspondiente.

Que, a fojas 13 al 15 constan las publicaciones efectuadas por el peticionante Señor Tomás Quillahuamán Cusihuamán, en el Diario Judicial "Diario del Cusco", durante los días 26 y 29 de Noviembre y el 1° de Diciembre de 1999, sobre las aguas solicitadas del manantial Challhuachayoc-Pugio hasta por un



gasto de 0.10 Lts/seg., con fines poblacionales y/o domésticos; no habiéndose presentado oposición alguna en el término de Ley .

Que, a fojas 16, al 18, la ATDRC, opina que es procedente conceder en vía de regularización al Señor Tomás Quillahuamán Cusihuamán y Familia, Permiso para el uso de las aguas con fines poblacionales y/o domésticos, por el término de dos años contados a partir de la evacuación de la Resolución Administrativa correspondiente, hasta por un gasto de 0.10 Lts/seg., del manantial "Challhuachayoc-Pugio"; dichas aguas lo usa el peticionante y Familia, desde tiempos inmemoriales.

De conformidad con lo Dispuesto en los Arts., 8°,27°,39° y 133° del D.L.N°17752-Ley General de Aguas; el D.S. N°261-69-AP; el D.L. N°653; el Art.120° del D.S. N°048-91-AG, el D.L. N°25902, Ley Orgánica del Sector Agrario, su Reglamento el D.S.N°053-92-AG, el Art. 12° del D.S. N°02-94-JUS; la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder en vía de regularización, al Señor Tomás Quillahuamán Cusihuamán y Familia, Permiso de Uso de Agua con fines poblacionales y/o domésticos hasta por un gasto de 0.10 Lts/seg., y una masa anual de 3,110.00 M3,(Tres Mil Ciento Diez Metros Cubicos Anuales), por el término de dos años contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa, de las aguas del manantial denominado "Challhuachayoc Pugio", ubicado en el tercio medio, inferior de la Parcela denominada Chimparacsi, de propiedad del Señor Tomás Quillahuamán Cusihuamán en el Sector Ayllupongo, del Distrito de Chinchero, Provincia de urubamba, Departamento del Cusco; por estar en actual uso por el peticionante y familia desde tiempos inmemoriales sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO - El presente permiso de uso de agua queda sujeto al pago de la Tarifa de uso de agua correspondiente, de conformidad con el Art. 12° del D.L.N°17752-Ley General de Aguas, su Reglamento el D.S. N°003-90-Ag,(Reglamento de Tarifas y Cuotas); y su no pago por el lapso de dos años consecutivos, dará lugar a la revocatoria del PERMISO concedido, de conformidad con el Art.116° de la Ley General de Aguas.

TERCERO .- La Autoridad de Aguas del Ambito Jurisdiccional del Cusco, inscribirá el presente Permiso, en el Padrón de Uso de Agua respectivo, en mérito al Art.37° del D.L. N°17752, e informar en su debida oportunidad a la DGAS.

CUARTO .- Notificar con la presente Resolucion Administrativa a la interesada y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Inka
Oficina de Recursos Naturales
Adm. Técnica del Distrito de Riego - Cusco

ING. JORGE LUIS VARIFENO ROJAS
ADMINISTRADOR

JLTR/fvdes.

Quillapumana
1.E. 2383 2391